

Indefinida

En las ciudades de Chihuahua y Barcelona, a 2 de marzo de 2004

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA**

---

**REUNIDOS**

De una parte el Ing. José Luis Franco Rodríguez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en adelante "LA UACH", quién cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acreditando la personalidad con que comparece mediante actas del Consejo Universitario número 384 y 388 de fechas 16 de mayo y 3 de octubre del año dos mil, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente, para el período comprendido del 3 de octubre del dos mil al 2 de octubre del dos mil cuatro.

Y de la otra parte, la Dra. Rosa Virós i Galtier, Rectora de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, España en adelante "UPF", la cual actúa en nombre y representación de esta Universidad.

Reconociéndose la capacidad suficiente para obligarse en nombre y representación de las Instituciones que representan

**EXPONEN**

- I. Que la "UPF" y "LA UACH" están interesadas en ofrecer de forma conjunta un programa de estudios universitarios de Master en Comunicación Política y Marketing Electoral (en adelante el PROGRAMA), formado por los módulos I (Democracia y Opinión Pública), II (La disciplina de la Comunicación Política) y III (Marketing Electoral).
- II. Que la gestión del PROGRAMA a impartirse en "LA UACH" se realizará mediante la colaboración de la "UPF" con "LA UACH", de acuerdo con los siguientes:

**PACTOS**

PRIMERO.- La organización del PROGRAMA será conjunta por lo que en todos los materiales promocionales y documentación que se entregue a los participantes se hará mención del carácter interuniversitario del programa y de las instituciones coorganizadoras.

**SEGUNDO.-** El programa y todos sus materiales didácticos son propiedad de la "UPF", la cual se reserva el derecho de impartirlo por sí sola o en colaboración con otras instituciones. En consecuencia, "LA UACH" no podrá impartir este PROGRAMA sin autorización de la "UPF".

**TERCERO.-** La gestión promocional, operativa y administrativa del programa será asumida por "LA UACH".

**CUARTO.-** Para la organización y coordinación académica de la primera edición del programa se prevé la realización de un viaje de coordinación de la directora responsable del programa en la "UPF".

**QUINTO.-** La docencia será impartida conjuntamente por la "UPF" y "LA UACH" según el Programa descrito en el Anexo 1 a este convenio.

**SEXTO.-** La "UPF" otorgará el título de Master en Comunicación Política y Marketing Electoral a los participantes que realicen el PROGRAMA completo y el título de Diploma de Postgrado en Comunicación Política a los que realicen sólo los módulos I y II.

**SÉPTIMO.-** El PROGRAMA se desarrollará de acuerdo con las siguientes condiciones económicas, entendiéndose en todos los casos que las cantidades expresadas son las resultantes de haber deducido los correspondientes impuestos:

- a) Honorarios de dirección y coordinación académica de la UPF: 5000 € (cinco mil euros)
- b) Honorarios de los profesores designados por la UPF por cada módulo de 15 horas de docencia: 1200 € (mil doscientos euros)
- c) Canon a percibir por la UPF: 9000 € (nueve mil euros)
- d) Gestión administrativa de la UPF: 2000 € (dos mil euros)
- e) El viaje, alojamiento y viáticos de la coordinadora de la UPF responsable de la dirección del Master correrá a cargo de la UACH
- f) Los viajes, alojamientos y viáticos de los profesores responsables de la docencia correrán a cargo de la UACH

"LA UACH" abonará el pago correspondiente al concepto a) directamente a la profesora coordinadora en el momento de inicio del Programa.

"LA UACH" abonará el pago correspondiente al concepto b) directamente a los profesores durante el tiempo que dure su estancia en "LA UACH".

El pago correspondiente al concepto c) se abonará a la "UPF" en el momento en que haya finalizado la docencia del Programa

El pago correspondiente al concepto d) se abonará a la "UPF" en el momento de inicio del Programa.

2

Los pagos correspondientes a los conceptos e) y f) serán abonados directamente por "LA UACH" a los profesores, a quienes facilitará los correspondientes billetes de avión y reservas de hotel o, en su caso, alojamiento adecuado.

**OCTAVO.-** El concepto c) del pacto séptimo se considerará de aplicación si el número de participantes no excede de 30. En caso de existir un número de candidatos superior a 30, ambas instituciones considerarán la posibilidad de organizar un segundo grupo de participantes, revisando en su caso dicho concepto.

**NOVENO.-** La duración del convenio se entiende referida a la primera edición del PROGRAMA cuyo inicio está previsto para el mes de mayo de 2004, y será renovable tácitamente para las siguientes ediciones si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad, excepto en lo referente a los pactos quinto y séptimo que deberán ser expresamente pactados para cada edición.

Y en prueba de conformidad firman este convenio por duplicado, en el lugar de origen de cada Universidad y fecha indicados.

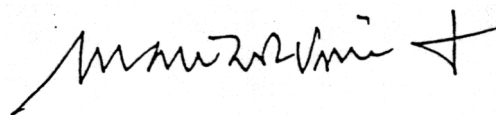
Por "LA UACH"



---

Ing. José Luis Franco Rodríguez  
Chihuahua, Chih., México.  
Febrero 2 de 2004

Por la "UPF"



---

Rosa Virós i Galtier  
Barcelona, España.  
Febrero 4 de 2004